



JURISPRUDENCIA RELATIVA A LOS DERECHOS POLÍTICOS Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN PERÚ

Relativa a la Violencia Política Contra las Mujeres

En el 2015, Perú emite la Resolución N°192-2015-MIMP, la cual sirvió para articular y coordinar acciones de incidencia sobre casos de acoso político y compartir estudios de investigación, por lo tanto, la resolución señala lo siguiente:

Mediante Resolución Ministerial N° 192-2015-MIMP, se conformó el Grupo de Trabajo denominado “Mesa de Trabajo para promover y garantizar la participación política de las mujeres” (en adelante la Mesa de Trabajo) con carácter temporal, encargado de coordinar el desarrollo de acciones estratégicas entre las instituciones del Estado y la Sociedad Civil en el marco de una agenda de trabajo conjunta para promover y garantizar la participación política plena y efectiva de las mujeres en la consolidación del sistema democrático¹.

La resolución señalada anteriormente, permite generar estrategias o acciones para garantizar la plena participación de las mujeres sin ningún tipo de discriminación hacia ellas en un espacio que es considerado todavía para hombres. Además, al emitir la resolución anterior permite evidenciar una brecha de género en el espacio público y con base en ello trabajar en espacios libres de discriminación hacia las mujeres, específicamente en la política. Medidas que logren atender los obstáculos que las mujeres enfrentan en la política, es un avance fundamental para seguir trabajando en la plena participación política de las mujeres.

El acoso político hacia la mujer es una problemática que se viene visibilizando en diversos países de la región, entre ellos el Perú. Para algunas autoras, es el resultado de la mayor presencia de mujeres en la política, en particular, como consecuencia a la aprobación de medidas afirmativas como la cuota y la paridad²

Con relación en este punto, cabe mencionar que al no haberse regulado ni aprobado el acoso político o violencia política en nuestro país, el órgano electoral competente (Jurado Nacional de Elecciones-JNE), en el marco de sus atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, implementó rutas intrainstitucionales en los últimos procesos electorales (elecciones subnacionales 2014-2018, elecciones generales 2016) “*Lineamientos de atención de casos de acoso político contra mujeres candidatas*”³, así como desarrolló encuestas de investigación para recoger evidencia y establecer las formas más recurrentes de acoso político en los procesos electorales e identificar a los supuestos agresores.

El artículo 178° de la Constitución Política del Perú en su apartado seis, prescribe que este órgano electoral tiene **iniciativa en la formación de leyes**. En virtud de ello, se incluyó, por primera vez, en el

¹ Fuente: <http://www.onpe.gob.pe/modTransparencia/implementacion-politicas-genero/Normatividad/Resolucion-Ministerial-192-2015-MMP.pdf>

² Krook y Restrepo (2015). *Género y Violencia Política en América Latina*.

³ Teniendo en cuenta la definición y manifestaciones de acoso político establecida en la Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres. Comité de Expertas Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará-MESECVI.

proyecto N°1313-2016/JNE, Proyecto de Ley del Código Electoral 2017 y el reciente proyecto de ley N°04251/2018 del Código Electoral 2019⁴.

En la última versión del proyecto de Código Electoral presentado al Congreso de la República el pasado 25 de abril de 2019, contempla dentro del “Capítulo III Cuotas electorales y garantías para la participación política de poblaciones vulnerables” la tipificación del acoso político, así como su sanción respectiva.

Asimismo, en el Capítulo II Partidos Políticos, se contempla que el acoso político, debe ser considerado dentro del Estatuto de las organizaciones políticas y contemplar medidas internas necesarias para erradicar todo tipo de discriminación, violencia o acoso político por razones de género, edad u origen étnico.

Se establece además en la llamada “franja electoral”, que los medios de comunicación del Estado, radio, televisión y prensa escrita deberán dedicar un espacio para difundir la naturaleza de las cuotas electorales y los derechos políticos de las mujeres, los pueblos indígenas y jóvenes; asimismo fomentar el desarrollo de campañas electorales sin acoso político⁵.

Además, en atención a la conformación del JNE como integrante en la Mesa de Trabajo interinstitucional para promover y garantizar la participación política de las mujeres (Resolución N° 192-2015-MIMP), sirvió como instancia para articular, coordinar acciones de incidencia sobre casos de acoso político y compartir estudios de investigación.

Casos Recibidos de Violencia Política hacia las Mujeres

Los casos de acoso y violencia política que ha recibido Perú son un total de 10. En el 2014, 3 casos fueron recibidos; en el 2018, los casos de discriminación y violencia hacia las mujeres aumentaron a 7.

Año	Cantidad de casos
2014	3
2018	7
Total	10 casos

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Caracterización de Casos Atendidos

En el marco de la implementación de los lineamientos de atención de acoso político, por parte de los Jurados Electorales Especiales (JEEs) y los Coordinadores de Acciones Educativas, la Dirección Nacional de

⁴ Además, cabe precisar que el JNE, presentó sendos proyectos de ley referidos a la aplicación de la cuota de género (proyecto de ley N°1688-2007-JNE, proyecto de ley N° 268-2011-JNE y proyecto de ley N° 590-2011-JNE) y de manera reciente la regulación de la paridad y alternancia en las listas electorales (proyecto de ley N° 1313/2016-JNE).

⁵ La experta Line Bareiro, sostiene que es valioso que el estatuto del partido contenga las medidas necesarias para erradicar todo tipo de acoso por razones de género, y acotó que se deben regular las causales, sanciones y procedimientos a los militantes que incurrieran en tales actos. Boletín sobre Seminario Internacional sobre Reforma Electoral Peruana. 2019. págs. 23-24.

Educación y Formación Cívica Ciudadana procede a registrar todos los casos y en esta última elección subnacional se efectuó el registro en la plataforma Observa igualdad.

Elecciones Regionales y Municipales 2014				
Lugar	Acto denunciado	Organización política de la candidata	Supuesto agresor	Acción tomada
Ayacucho	Amenaza: Desconocidos buscaron a la candidata en su oficina de trabajo y con un arma de fuego la amenazaron	Alianza Popular	Desconocidos	Candidata presenta denuncia ante la comisaría de Huamanga y presenta copia al JEE. JEE remite actuados a la Fiscalía Penal corporativa de turno de Ayacucho
San Martín	Hostigamiento: actos denigratorios a través de prensa escrita	Fuerza Popular	Medio de comunicación – prensa escrita y radial	El JEE archivó el caso por falta de acervo probatorio suficiente – Res. 002-2016-JEEMOYOBAMBA/JNE
Arequipa	Hostigamiento: actos denigratorios a través de prensa escrita	Fuerza Popular	Otro candidato de la misma organización a través del medio de comunicación del cual es propietario	La candidata se acercó a la CAE y al JEE para comunicar el hecho, pero finalmente no presentó ninguna queja formal
Elecciones Regionales y Municipales 2018				
Lugar	Cargo que postula	Acto denunciado	Organización Política	Supuesto agresor
Moquegua/Ilo	Alcaldía provincial	Ataques por las redes sociales de perfiles falsos sobre mi aspecto físico y versiones difamatorias que afectan mi vida familiar y con mi esposo	Vamos Perú	Personas cercanas al alcalde
Puno/Azángaro	Alcaldía provincial	Agresiones verbales y amenazas. Atentados contra la propiedad privada (quemaron la puerta de su casa). Amenazas de muerte (se le dejó un ataúd con la inscripción “perra con	Alianza para el Progreso	Integrantes o candidatos de otra organización política participante en el proceso. Otros no identificados

		horas contadas, morirás”).		
Junín/ Huancayo/El Tambo	Alcaldía distrital	Recibió un arreglo floral fúnebre en su domicilio, así como llamadas amenazantes exigiéndole que renuncie a su candidatura.	Avanza País	No identificado
Junín/ Huancayo/ Hualhuas	Alcaldía distrital	Denuncia ser víctima de difamación, hostigamiento, violencia psicológica y amedrentamiento a través de volantes anónimos que fueron repartidos en la madrugada.	Fuerza Popular	No identificado
Puno/San Román	Regiduría provincial	Comentarios vía Facebook que denigran mi condición de mujer y profesional, trabajando por años en la defensa de los derechos de las mujeres.	Poder Andino	Candidato renunciante
Lima M./ Pueblo Libre	Regiduría distrital	Violencia psicológica Denuncia maliciosa por presunta comisión de delito de lavado de activos.	Partido Democrático Somos Perú	Integrantes o candidatos de otra organización política participante en el proceso
Lima M./Lurín	Regiduría distrital	Ataques mediante redes sociales a través de cuentas anónimas donde se incita a la difamación manchando mi honor como mujer involucrándome sentimentalmente con el candidato a la alcaldía. Asimismo, me etiquetan como "abortera" por	Acción Popular	Integrantes o candidatos de otra organización política participante en el proceso

		apoyar campañas por el derecho a decidir en caso de violación sexual.		
--	--	---	--	--

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Se tuvo como antecedente el estudio (Encuesta sobre acoso político) realizado en la elección subnacional ERM 2014, donde se identificaron las formas más recurrentes de acoso político como el hostigamiento y la presión. En la presente elección ERM 2018, a partir de la aplicación de la I Encuesta Nacional a candidatos y candidatas, se identificó que la forma más recurrente, fue burlas, actos de difamación y amenazas.

Tipo de acoso político	%
Le han molestado o se han burlado de usted para intentar que diga o haga algo, o deje de hacer o decir algo	61.7%
Le han difamado, calumniado y/o han revelado información personal sin su consentimiento para afectarla políticamente	43.3%
Le han amenazado para que renuncie a su candidatura o limite sus actividades de campaña	20.0%
Le han restringido la asistencia o la palabra en un evento	16.7%
Le han limitado el uso de recursos económicos que le correspondían con la finalidad de limitar su actuación política	13.3%
Le han impuesto la realización de actividades y tareas ajenas a sus funciones por estereotipos de género	11.7%
Le han golpeado, arañado o hecho cualquier forma de daño en el cuerpo que puede llegar a producir la muerte por participar en política	3.3%
Le han cometido actos sexuales o intentos de actos sexuales sin su consentimiento (violación, insinuaciones de carácter sexual o tratamientos indebidos, entre otros)	0.0%

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

De acuerdo con los estudios realizados, quienes cometen acoso político, en su gran mayoría son las organizaciones políticas y especialmente miembros de otras organizaciones políticas, en el reciente estudio es el 62.1%, en el estudio del 2014 fue de 45%. Los medios de comunicación también fueron identificados como agentes perpetradores de acoso político contra las mujeres candidatas, en un 20.7% y un 23% en la encuesta del 2014.



Fuente: Encuesta Nacional a Candidatas y Candidatos 2018 – DNEF/JNE.



Fuente: Encuesta de Acoso Político ERM 2014

Encuesta a candidatas regionales sobre acoso político – ERM 2014



503 candidatas
a consejerías regionales
encuestadas (33% del total)

TOTAL:
133
CASOS

DE AGRESIÓN O VIOLENCIA DURANTE SU
PARTICIPACIÓN ELECTORAL (26%)

Formas recurrentes contra la
participación política

58% HOSTIGAMIENTO

43% PRESIÓN

34% VIOLENCIA

29% AMENAZA

15% PERSECUCIÓN

- 2 casos de violencia sexual, 10 casos de violencia física y 33 casos de violencia psicológica.
- 41 candidatas afectadas pertenecían a una población indígena (31%)
- Apurímac, Cusco, Puno, Huancavelica, Amapón, La Libertad, San Martín y Ayacucho, departamentos con más casos.
- Los miembros de otras organizaciones políticas (45%), los miembros de su propia organización (25%), y los medios de comunicación (23%), los principales agresores.

*La DNEF/JNE aplicó esta encuesta, a través de los Coordinadores de Acciones Educativas (CAE), para identificar actos de acoso político.

Fuente: Encuesta de Acoso Político ERM 2014

Cargo de mujer denunciante

Elecciones regionales y municipales 2018	Cargo / Puesto de la mujer denunciante
1. Caso de Moquegua/Ilo	Alcaldía provincial
2. Caso de Puno/Azángaro	Alcaldía provincial
3. Caso de Junín/ Huancayo/El Tambo	Alcaldía distrital
4. Caso de Junín/Huancayo/Hualhuas	Alcaldía distrital
5. Caso de Puno/San Román	Regiduría provincial
6. Caso de Lima M./Pueblo Libre	Regiduría distrital
7. Caso de Lima M./Lurín	Regiduría distrital

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Cargo de denunciado/s

Elecciones regionales y municipales 2018	Cargo / Puesto de la persona denunciada
1. Caso de Moquegua/Ilo	Personas cercanas al alcalde
2. Caso de Puno/Azángaro	Integrantes o candidatos de otra organización política participante en el proceso. Otros no identificados
3. Caso de Junín/ Huancayo/El Tambo	No identificado
4. Caso de Junín/Huancayo/Hualhuas	No identificado
5. Caso de Puno/San Román	Candidato renunciante
6. Caso de Lima M./Pueblo Libre	Integrantes o candidatos de otra organización política participante en el proceso
7. Caso de Lima M./Lurín	Integrantes o candidatos de otra organización política participante en el proceso

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

Procedimiento de Atención Implementado.

Los lineamientos para la identificación y atención fueron remitidos a todos los JEEs y fueron capacitados para su conocimiento y aplicación en la campaña electoral.



Resolución Emitida por el Organismo Electoral

En tanto no hay una norma que regule su aplicación y sanción, el JNE a través de los mencionados Lineamientos, ha previsto que en cuanto resulte aplicable y haya infracción de la reglamentación sobre propaganda electoral, la sanción es pecuniaria y en los demás supuestos, será el Tribunal de Honor quien tome conocimiento.

Sanción ética:

El JNE a través del Tribunal de Honor, instancia responsable de encausar la conducta de los candidatos (as) durante la campaña electoral que actúa frente al incumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Ético Electoral. En ese marco, es posible que puedan emitir pronunciamientos y exhortaciones. Dicho Colegiado formó parte de la ruta interinstitucional para el seguimiento y atención de casos de acoso político. En esa línea en el proceso electoral de 2018 emitió la Exhortación N° 3, en la que se pronuncia y rechaza cualquier acto de violencia y discriminación contra las mujeres durante la campaña electoral.



Exhortación núm. 3

El Tribunal de Honor del Pacto Ético Electoral comprometido con el respeto de la igualdad y dignidad de la mujer en el marco del proceso de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, **EXHORTA** a los candidatos y partidos políticos a:

- 1) **Cumplir** con sus compromisos de practicar los valores y principios democráticos, que incluyen el respeto al derecho a la igualdad y no discriminación de la mujer y evitar todo acto de acoso y violencia que vulnere o amenace sus derechos fundamentales.
- 2) **Abstenerse** de reproducir prácticas que ubican a las mujeres, candidatas y electoras, en situación de inferioridad; pues constituyen actos de discriminación y violencia.

Invocamos a la ciudadanía a estar atentos al cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto Ético Electoral por los candidatos y las organizaciones políticas, en particular, el compromiso de rechazar y erradicar cualquier tipo de discriminación hacia una persona o grupo de personas por razón de raza, etnia, sexo, edad, procedencia, religión u otra condición.

Lima, 28 de setiembre del 2018